

informa

# **A QUIENES SE LES REALICEN REBAJOS DE SALARIO ENTIDADES DEDUCTORAS**

La Tesorería Nacional no tiene la potestad legal para desafiliar o eliminar las deducciones que resulten de una relación privada entre el trabajador y una deductora, únicamente aplica los rebajos solicitados por esta última.

Toda inquietud acerca de deducciones que cualquier entidad aplique sobre el salario debe plantearla ante ésta. Si usted no ha dado su consentimiento o no pertenece a una organización social o gremial, remita una consulta formal ante la entidad a cargo de los rebajos aplicados.

En el caso particular de las cooperativas, recientemente INFOCOOP se refirió a lo establecido en los artículos 63 y 133 de la Ley de Asociaciones Cooperativas vigente, que disponen lo siguiente:

“Artículo 63.- Las diferencias que se susciten entre la cooperativa y sus asociados, serán decididas por la autoridad judicial competente, pero los estatutos podrán establecer juntas arbitrales que las diriman en forma rápida y obligatoria debiendo integrarse en la forma y términos en que se constituyen los órganos administrativos.

Artículo 133.- Los Tribunales de Trabajo, salvo los casos expresamente señalados en esta ley, tendrán competencia sobre las acciones que se deriven de ella, de conformidad con lo dispuesto en el título VII, del capítulo I del Código de Trabajo.”

De los artículos de cita, se extrae que la Ley de Asociación Cooperativas señala que diferencias entre las cooperativas y los asociados, deben dirimirse en sede judicial. La Tesorería Nacional se encuentra en la mejor disposición de colaborar e investigar lo procedente, no obstante, se hace la salvedad que hay un ámbito de acción en el cual se encuentra legalmente inhabilitada y es cuando existe convenio entre el agremiado y la entidad, ya que, como señalado se está ante una relación inter partes sobre la cual no es jurídicamente viable intervenir.